

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 8.878
DECRETOS
Año 2010 Nºs. 524 – 539 – 550 – 610 – 626 – 663 – 669 – 732 – 753 – 757 – 1.208 – 1.209 – 1.508 – 1.522 – 1.580
RESOLUCIONES
Año 2010 Nºs. 023 y 029 (S.I. y P.I.)
LICITACIONES
Nº 01/2011 y 02/2011 (Ministerio de Infraestructura) Prórroga de Licitac. Pública (Administración Pcial. de Vialidad)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 18 de enero de 2011	Edición de 12 Páginas - Nº 10.845		

LEYES**LEY N° 8.878****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N 1.433/10.

Artículo 2°.- Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 125° Periodo Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas -Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.433

La Rioja, 01 noviembre 2010

Visto: El Artículo 126° Inc. 12) de la Constitución Provincial y las notas de Dalkia Argentina S.A. - Energía y Servicios, y Energía y Minerales Sociedad del Estado, respectivamente y;

Considerando:

Que el Estado Nacional a través de ENARSA ha convocado a participar en el marco de la Licitación Pública N° EE 005/2010 presentando propuestas para la contratación de la provisión del servicio de generación eléctrica a partir de biomasa hasta un total de cinco (5) MW el cual incluirá la provisión instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de centrales que operen con recursos biomásicos, para ser instaladas en los sistemas vinculados a la red del Sistema Argentino de Interconexión por un plazo de hasta quince (15) años.

Que Dalkia Argentina S.A. - Energía y Servicios es una empresa relacionada al grupo Dalkia Internacional, especializada en la prestación de servicios de gestión, tratamiento y suministro de fluidos energéticos industriales, como también en el diseño y desarrollo de proyectos energéticos, su instalación manutención y operación integral.

Que Dalkia Argentina S.A -Energía y Servicios se encuentra habilitada a la presentación de la Licitación Pública N° EE 005/2010, en virtud de haber comprado los Pliegos. Cabe destacar que tanto los gastos licitatorios como los estudios de factibilidad, previos a la presentación de la oferta son a cargo, exclusivamente de Dalkia resulte o no adjudicada la licitación a la U.T.E.

Que Dalkia Argentina S.A - Energía y Servicios ha manifestado un firme interés en desarrollar en forma conjunta con la Provincia una planta generadora de energía por biomasa en la región de Chilecito proponiendo presentarse a la referida licitación conjuntamente con la Provincia de La Rioja, a través de la E.M.S.E., para desarrollar hasta cinco (5) MW de generación energética.

Que este proyecto resulta de vital importancia para el crecimiento económico de la Provincia de La Rioja.

Que los productores olivícolas y vitivinícolas del Valle de Famatina y Chilecito manifiestan su interés en el desarrollo del proyecto energético, toda vez que resuelve una problemática ambiental existente, como es la disposición de los residuos de sus emprendimientos, posibilitando, asimismo, el fortalecimiento de la provisión del suministro eléctrico, en cantidad y calidad para los mismos.

Que en ese sentido, dichos productores se comprometen a suscribir Acta Compromiso para la provisión de la biomasa resultante de sus emprendimientos.

Que en este contexto, hay un compromiso de conformación de una Unión Transitoria de Empresas, entre Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.) y Dalkia Argentina S.A. - Energía y Servicios, con el objeto de la explotación en forma conjunta, en el marco de la Licitación Pública referida precedentemente, en caso de resultar adjudicataria, profundizando la cooperación técnica ya existente.

Que este proyecto, aunado a los ya existentes, como el Parque Eólico, apunta a convertir a La Rioja en uno de los más importantes actores nacionales en lo que a producción de energía limpia se refiere.

Que por lo expuesto resulta necesario el dictado de un decreto por razones de necesidad y urgencia en los términos del Artículo 126° inc 12) de la Constitución Provincial que afecte el inmueble necesario para la realización de la obra licitada, como así también autorizar al Ministerio de Hacienda a girar a E.M.S.E., los fondos del Tesoro Provincial suficientes para la ejecución del Proyecto.

Que, a los efectos de participar en la referida licitación la disponibilidad de un inmueble, donde, se lleve a cabo la obra. Siendo que la Provincia cuenta con terrenos aptos para el emplazamiento del departamento Chilecito su afectación debe procurarse en forma inmediata.

Que asimismo a los efectos del proceso licitatorio, debe presentarse en tiempo y forma, ante Energía Argentina S.A. (ENARSA), el proyecto previsto en los pliegos licitatorios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos para el proceso de contratación, cuya apertura de ofertas se efectuará en la Ciudad de Buenos Aires el próximo ocho de noviembre del presente año.

Que, en ese sentido, se debe afectar por un plazo de veinte (20) años, en forma exclusiva por parte del Estado Provincial, terrenos ubicados en la zona del departamento Chilecito, para destinarlos a la explotación de recursos de biomasa, aclarando, que E.M.S.E. lo aportará al Fondo Común Operativo de la U.T.E., quedando supeditada dicha afectación a la adjudicación de la obra por parte de ENARSA. Asimismo, por el Ministerio de Hacienda de la Provincia se proveerá de las remesas del Tesoro Provincial a E.M.S.E. a los efectos descriptos en los Considerandos del presente decreto, como así también para la ejecución de la obra, e caso de resultar adjudicada la propuesta que se presente ante ENARSA.

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° Inc. 12) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial, la suscripción de un Convenio Constitutivo de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) entre Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.) y Dalkia Argentina S.A. - Energía y Servicios para la instalación de una planta productora de energía por biomasa en el departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Disponer que la conformación de la referida Unión Transitoria de Empresas, es en el marco de la Licitación Pública N° EE 005/2010 convocado por la empresa estatal Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), a fin de presentar propuestas para la contratación de la provisión del servicio de generación eléctrica a partir de la fuente de biomasa por hasta un total de cinco (5)MW, el cual, incluirá la provisión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de Centrales nuevas que operen con recursos renovables como biomasa, para ser instalados en los sistemas vinculados a la red SADI, por un plazo de hasta quince (15) años.

Artículo 3°.- Afectar por un plazo de veinte (20) años hasta sesenta (60) hectáreas en la zona del departamento Chilecito, para destinarla de manera exclusiva a la explotación y producción de energía eléctrica a partir de la fuente de biomasa, y al Fondo Común Operativo de la Unión Transitoria de Empresas a conformarse con Dalkia Argentina S.A. - Energía y Servicios, como aporte de E.M.S.E.

Artículo 4°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a atender con fondos del Tesoro Provincial los gastos que E.M.S.E. determine como necesarios, en cumplimiento del presente decreto.

Artículo 5°.- Supeditar las autorizaciones dispuestas en los Artículos Tercero y Cuarto del presente, a la adjudicación de la Obra, por parte de Energía Argentina S.A. (ENARSA) en el marco de la Licitación Pública N° EE 005/2010.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, en función de lo establecido en el Artículo 126° Inc. 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 7°.- Hágase saber a la Cámara de Diputados.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Heerera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Vergara, J.C., M.S. - Tineo, J.H., M.I. - Herrera, G.N., M.D.S. - Flores, R.W., M.E.C. y T. - Alvarez, D.F., M.G.J.S. y DD.HH. - Luna, J.J., S.G. y L.G.

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETO AÑO 2010

DECRETO N° 524 (M.H.)

29/04/10

Aceptando, a partir del 01 de mayo de 2010, la renuncia presentada por la Cra. Nora Araceli Serrani, D.N.I. N° 12.579.553, al cargo de Contadora General de la Provincia de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 539

La Rioja, 30 de abril de 2010

Visto: el Decreto F.E.P. N° 372, de fecha 31 de marzo de 2010, y el requerimiento efectuado por el Ministerio de Hacienda; y,

Considerando:

Que el Decreto de mención dispuso la contratación, entre otros, de los siguientes Profesionales: Cr. Marina Piccoli, D.N.I. N° 30.570.004; Cra. Roxana Noelia Brizuela, D.N.I. N° 30.415.926 y Lic. Natalia Magdalena Tevez, D.N.I. N° 31.226.695, para prestar servicios en el Ministerio de Hacienda, a partir del 01 de marzo de 2010.

Que atento a diversas razones de índole personal puesta de manifiesto por los mismos, impiden dar cumplimiento a los servicios requeridos, por lo que procede la rescisión de sus respectivos contratos.

Que en sustitución de los nombrados, el Ministerio de Hacienda propone la contratación del señor Roberto Carlos Cisneros, D.N.I. N° 30.760.219 y de la Lic. Rosa Ana Santillán, D.N.I. N° 24.284.109, para cumplir tareas en ese organismo.

Que las personas mencionadas han manifestado en forma expresa, su conformidad para la contratación por ante del Ministerio de Hacienda, dando de este modo acabado cumplimiento al mutuo consentimiento necesario para la generación del vínculo contractual.

Que por el Decreto N° 2.657/07, se dispone que será instrumento administrativo y legal suficiente el acto administrativo dictado por la Función Ejecutiva Provincial, para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y que el mismo se regirá de conformidad a las previsiones del Código Civil.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Rescíndense a partir del 01 de marzo de 2010, los Contratos de Locación de Servicios autorizados por Decreto F.E.P. N° 372/2010, con los siguientes Profesionales: Cr. Marina Piccoli, D.N.I. N° 30.570.004; Cra. Roxana Noelia Brizuela, D.N.I. N° 30.415.926 y Lic. Natalia Magdalena Tevez, D.N.I. N° 31.226.695, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dispónese a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2010, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, para desempeñarse en el Ministerio de Hacienda, cuya nómina, Número de Documento de Identidad y Monto Mensual de las personas que seguidamente se detallan:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Monto Mensual
Sr. Roberto Carlos Cisneros	30.760.219	\$ 1.800,00
Lic. Rosa Ana Santillán	24.284.109	\$ 1.800,00

Artículo 3°.- Establécese que, a los fines de la percepción de la retribución mensual dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, las personas mencionadas que revisten el carácter de Locador, deberán presentar los dos últimos días hábiles de cada mes calendario, la factura correspondiente ante el Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, por la suma de dinero que tengan derecho a percibir o cobrar por mes vencido, de acuerdo a las normas legales vigentes que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales, debidamente conformada por el responsable del área en la que presta los servicios.

Artículo 4°.- Dispónese que será de exclusiva responsabilidad de los Locadores el pago de impuesto que graven las sumas recibidas en virtud del contrato establecido en el presente Decreto, liberando al Estado Provincial de todas las obligaciones fiscales emergentes de esa relación contractual.

Artículo 5°.- El Estado Provincial se reserva la facultad de rescindir la presente contratación en forma anticipada, sin notificación previa ni expresión de causas, no generando ello, responsabilidad alguna al Estado Provincial, los Locadores también podrán rescindir el presente contrato previa notificación fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días, siempre que dicha rescisión no implique, a juicio del Estado Provincial, el cumplimiento del objeto de contratación formalizada por medio del presente acto administrativo.

Artículo 6°.- Queda establecido que la contratación de los Locadores no genera relación de dependencia con el Estado Provincial, ni implica compromiso alguno de éste, de renovar el contrato ni de incorporar los en el futuro a la planta de la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido con imputaciones a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 8°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el acto administrativo.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 550

La Rioja, 30 de abril de 2010

Visto: el Expte. Código F14 N° 00267-6-Año 2010, que contiene la presentación realizada por la Dirección General de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Desarrollo Social mediante la cual presenta factura N° 0004-00027177 correspondiente a la firma Estación de Servicio La Herradura S.A., por provisión de combustible a su favor; y,

Considerando:

Que a través de dicha factura se procura la cancelación del gasto en combustibles utilizado por los vehículos que integran su parque automotor como las unidades móviles de los Bomberos Voluntarios "Ciudad de La Rioja, en diferente operativos a cabo por el Organismo.

Que la erogación asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Nueve Centavos (\$ 24.654,09), correspondiente al periodo 23 de marzo, 09 de abril del corriente año.

Que es propósito autorizar al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del

Tesoro y Administración, a hacer efectivo el pago de dicha factura con imputación a la partida específica del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Por ello, y el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Nueve Centavos (\$ 24.654,09), para abonar la factura N° 0004-00027177 de la Estación de Servicio "La Herradura S.A.", por la provisión de combustible a favor de la Dirección General de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración a librar orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior a favor de su Director General para hacer efectivo en pago a Estación de Servicio "La Herradura S.A.", con domicilio en Avda. Rivadavia N° 18 esq. Avda. Juan Facundo Quiroga, erogación que se imputará a la partida específica del presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 610

La Rioja, 13 de mayo de 2010

Visto: el Expte. Código F14 N° 00335-4-Año 2010, que contiene la presentación realizada por la Empresa Aguas Riojanas SAPEM; y,

Considerando:

Que a través de dicha presentación solicita al gobierno provincial un aporte financiero por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00), los que serán aplicados al sostenimiento del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales concesionado a favor de la empresa en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental.

Que, cabe tener presente, Aguas Riojanas SAPEM en una Sociedad del Estado creada de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 122/10, con sujeción al régimen de la Ley disposiciones de la similar N° 19.550 en cuanto le fuera aplicable.

Que, conforme con los antecedentes aportados Aguas Riojanas SAPEM, es una sociedad regularmente constituida e inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 386-438 del libro N° 64 de dicho Registro.

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto, los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00), a favor de Aguas Riojanas SAPEM, en concepto de aportes a cuenta de futuros aumentos de capital, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-0335-4-10.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, librese orden de pago por la suma y concepto expresado en el artículo anterior a favor de Aguas Riojanas SAPEM, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 626

La Rioja, 18 de mayo de 2010

Visto: el Expte. Código F14 N° 00347-6-Año 2010, que contiene la presentación realizada por la empresa "Agroarauco Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria", y,

Considerando:

Que a través de la misma solicita a esta Función ejecutiva Provincial, asistencia financiera por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil (\$ 296.000,00), que serán utilizados en el pago de haberes de su personal, cargas sociales, servicios, insumos de elaboración y de oficina, entre otros, correspondientes al mes de mayo/10.

Que, sobre este particular, cabe tener presente que Agroarauco S.A.P.E.M., es una sociedad de las reguladas en el Capítulo II, Sección VI, (Artículo 307° y siguientes) de las Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias cuya constitución dispusiera el Decreto N° 290/10, con una participación Estatal Provincial que alcanza el 99% de su Capital Social.

Que, a la fecha, dicha sociedad, cuyo objeto social es el desenvolvimiento, implementación, administración y ejecución de emprendimientos productivos olivícolas con radicación en el ámbito territorial de la provincia de La Rioja -entre otros- se encuentra en pleno proceso de constitución e inscripción en los Organismos Públicos, provinciales y nacionales, competentes.

Que es propósito hacer lugar a lo solicitado y como consecuencia de lo precedentemente expuesto los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que, por otra parte y dado que no se cuenta con créditos presupuestarios para hacer frente a la erogación y en el marco descripto, se estima oportuno autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración de la suma y por el concepto antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente conforme lo establece la ley N° 6.425.

Por lo, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil (\$ 290.000,00), a efectos de asistir financieramente a la Sociedad Agroarauco S.A.P.E.M., en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital, de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. F14 N° 00347-6-10 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F., N° 910, Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, de la suma y por el concepto expresado en el Artículo 1° a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42 - Orden de pago sin Imputación Presupuestaria, para su entrega a la sociedad "Agroarauco S.A.P.E.M."

Artículo 3°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 663

La Rioja, 01 de junio de 2010

Visto: la decisión política adoptada mediante Decreto N° 527/10; y-

Considerando:

Que es propósito de esta Función Ejecutiva dejar sin efecto, en este caso en particular, las disposiciones de exclusión contenidas en el Artículo 5° del citado acto administrativo.

Que, no obstante ello, corresponde mantener la exclusión respecto del Personal Docente, por lo que procede así determinarlo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2010, los términos del Artículo 5° del Decreto N° 527 de fecha 29 de abril de 2010.

Artículo 2°.- Excluyese de las disposiciones del Decreto N° 527/10, al Personal Docente.

Artículo 3°.- Los Organismos específicos de la Administración Pública Provincial deberán realizar las registraciones pertinentes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 669

La Rioja, 03 de junio de 2010

Visto: el Expte. Código F14 N° 00257-6-Año 2010, mediante el cual la Compañía de Seguros “La Equitativa del Plata S.A. de Seguros”, solicita la apertura de un Código de Descuento, para atender los descuentos por cobertura del “Seguro de Vida Temporario”, al personal de la Administración Pública Provincial; y,

Considerando:

Que a fs. 2, obra la presentación realizada por la empresa mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que a fs. 83, obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, manifestando que no existe objeción técnica que formular para la apertura de un nuevo código de descuento.

Que a fs. 85 analizada la documentación de autos, por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 147/2010, estima que la Entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08.

Que el otorgamiento de los códigos de descuentos es una decisión de carácter descriptivo, ya que no existe normativa alguna que obligue a otorgar el mismo, aún en caso de que quien lo peticiona cumpla con las exigencias previstas en el decreto reglamentario.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar con carácter de excepcional a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase un Código de Descuento con carácter de excepcional para atender los descuentos por cobertura del Seguro de Vida Temporario al personal de la Administración Pública Provincial, a favor de la Compañía de Seguros, “La Equitativa del Plata S.A., de Seguros”.

Artículo 2°.- Autorízase a los organismos encargados de la liquidación de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, Centralizados y Descentralizados a practicar, de la remuneración de los agentes asociados de la mencionada Compañía de Seguros, el aporte correspondiente a Cuota por cobertura del Seguro de Vida Temporario, previa cesión de haberes de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 8.232, y las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la compañía de Seguros “La Equitativa del Plata S.A. de Seguros”, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento del recaudo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos y Control de Haberes, deberá habilitar un código de descuento a favor de la Compañía de Seguros “La Equitativa del Plata S.A. de Seguros”, y efectuará la verificación del cumplimiento de los términos del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 732

La Rioja, 14 de junio de 2010

Visto: la presentación realizada por la Secretaría General y Legal de la Gobernación a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la atención de los múltiples trámites que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la

emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 110, Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42 -Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425 en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 753

La Rioja, 18 de junio de 2010

Visto: el Expte. Código H.1 N° 01241-0-10, mediante el cual la señora Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial, gestiona la afectación del señor Luis Alberto Molina, D.N.I. N° 17.037.681, agente Categoría G-20 Agrupamiento Administrativo - "Personal Planta Permanente", dependiente de la Dirección General de Agricultura - Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Desarrollo Local; y,

Considerando:

Que en Nota U.E.P. N° 018/10 a fs. 2 de autos, se solicita la afectación del agente citado, frente a la necesidad de dotar al Organismo mencionado, de recursos humanos necesarios que permitan atender con la celeridad que se merecen los trámites gestados y con la debida eficacia las tareas propias que le competen a dicha Unidad Ejecutiva Provincial.

Que según informe de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes a fs. 4 de autos, el agente antes citado, revista en la Categoría G-23 - Agrupamiento Administrativo - "Personal Planta Permanente", en al Dirección General de Agricultura - Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local a fs. 16 de autos mediante Dictamen N° 24, estima procedente el dictado del acto administrativo que haga lugar a la afectación del agente recurrente.

Que el Decreto F.E.P. N° 880/03 modificado por su similar Decreto F.E.P. N° 499/04, establece que es facultad del señor Gobernador de la Provincia decidir, mediante Decreto, en materia de afectaciones, adscripciones, transferencias o designaciones de personal.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial acceder a lo solicitado habiendo tomado debida intervención los organismos involucrados que prestaron su conformidad para con la afectación tramitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aféctase, a partir de la fecha y hasta nueva disposición para prestar servicios en la Unidad Ejecutora Provincial, al agente señor Luis Alberto Molina, D.N.I. N° 17.037.681, Categoría G-23, Agrupamiento Administrativo - "Personal Planta Permanente", dependiente de la Dirección General de Agricultura - Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, ello de conformidad a los argumentos esgrimidos en considerandos precedentemente mencionados.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente acto administrativo, el agente afectado registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio, Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 3°.- Los Organismos responsables practicarán las registraciones correspondientes emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I., a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.

* * *

DECRETO N° 757

La Rioja, 18 de junio de 2010

Visto: el Expte. Código F14-N° 00652-1-Año 2010, mediante el cual la empresa Agro Andina S.A., solicita asistencia financiera por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00); y,

Considerando:

Que, expone, los recursos solicitados serán destinados al pago a cuenta por la adquisición de una nueva línea de tomate pelado perita y cubeteado, lo que permitirá incrementar

y diversificar la producción de la fábrica con su consecuente impacto en la actividad productiva de la región.

Que, cabe destacar, la Provincia adquirió el Noventa y Nueve (99%) por ciento del paquete accionario de la empresa en cuestión, convirtiéndola en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria regulada por la Ley Nacional N° 19.550, por lo que los recursos deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que, atento a lo expuesto en el presente desarrollo, es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar al pedido formulado y disponer de los fondos solicitados en el marco de las políticas de producción encaradas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), a favor de la empresa "Agro Andina S.A.", de la cual el Estado Provincial es propietaria del 99 % del paquete accionario, en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-00652-1-10.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto allí expresados a favor Agro Andina S.A., con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.208 (M.H.)

14/09/10

Dando de baja, a partir del 1° de marzo de 2010, al cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, perteneciente a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a la señora Inés Fortunata Tello, D.N.I. N° 04.992.904.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones contables emergentes al presente decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.209 (M.H.)

14/09/10

Aceptando, a partir del 01 de julio de 2010, la renuncia de los cuadros de la Administración Pública

Provincial, al cargo Categoría 21, Agrupamiento Profesional, Planta Transitoria, perteneciente al Ministerio de Hacienda, presentada por la Dra. Gabriela Fernanda del Pilar Medina, D.N.I. N° 21.627.160.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones contables emergentes al presente decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.508 (M.P. y D.L.)

05/11/10

Aceptando, a partir del 01 de julio de 2010, la renuncia presentada al cargo como empleado de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, por parte del agente Vega Marcos Paulino, DNI 6.722.967 - Categoría 18 - Planta Permanente, por haberse acogido al beneficio de la jubilación.

Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto anteriormente.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H. - Ortíz, J.M., S.A. y R.N.

* * *

DECRETO N° 1.522 (S.G. y L.G.)

09/11/10

Designando como Representante del Gobierno de la Provincia de La Rioja, para asistir al Congreso y Exposición China Mining 2010 a realizarse en la Ciudad de Tianjin, República de China, entre los días 11 al 21 de noviembre de 2010, al Sr. Secretario de Minería y Energía, Oscar Sergio Lhez, D.N.I. N° 13.918.594.

Los gastos de pasajes y viáticos que demanden el cumplimiento del presente, serán subvencionados por la Función Ejecutiva Provincial.

Designando a cargo de la Secretaría de Minería y Energía al señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, Ing. Jorge Mario Ortiz.

Herrera, L.B., Gobernador - Luna, J.J., S.G. y L.G. - Lhez, O.S., S.M. y E.

* * *

DECRETO N° 1.580 (S.G. y L.G.)

23/11/10

Aceptando a partir de la fecha del presente acto administrativo la renuncia presentada al cargo de Director General de Aeronáutica, Funcionario No Escalonado, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, al señor Alejandro Moferini, D.N.I. N° 10.378.159.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Luna, J.J., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES AÑO 2010

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 023

La Rioja, 27 de julio de 2010

Visto: El Expte. G3 00010-9-Año 2010 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Kayne S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de Decretos N° 723/92 (adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 480/95), 1.198/95, 966/97, 1.218/94, 1.191/95 y 965/97 (cedidos por Decreto N° 440/98) y 985/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 868/98, modificado por Resolución M.P. y T. N° 137/01; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma Kayne S.A. a su proyecto agrícola promovido a través de Decretos N° 723/92 (adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 480/95), 1.198/95, 966/97, 1.218/94, 1.191/95 y 965/97 (cedidos por Decreto N° 440/98) y 985/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 868/98, modificado por Resolución M.P. y T. N° 137/01.

Que se ha verificado por parte de la firma el cumplimiento fuera de término de obligaciones para las cuales se impuso un plazo, como así también incumplimientos de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, producción mínima y de mantener un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas por el Decreto de promoción y demás normas, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo de conformidad al Art. 1° incs. a) y b) y Art. 2° incs. c), g) y l).

Que la firma registra un procedimiento sumarial anterior por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y producción mínima, concluido mediante Decreto N° 2.771/07. A través del mencionado acto administrativo se había otorgado a la firma un plazo de sesenta (60) días para regularizar su situación de incumplimiento; no obstante ello, la empresa no aportó a la fecha ninguna alternativa de solución por lo que también se encontraría en incumplimiento respecto de dicha obligación.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4.292.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 4.292, y los Artículos 1° y 2° del

Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa Kayne S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N° 723/92 (adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 480/95), 1.198/95, 966/97, 1.218/94, 1.191/95 y 965/97 (cedidos por Decreto N° 440/98) y 985/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 868/98, modificado por Resolución M.P. y T. N° 137/01, de conformidad con las faltas expresadas en los Considerandos tipificadas por los Arts. 1° incs. a) y b) y 2° incs. c), g) y l).

Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Kayne S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 029

La Rioja, 19 de agosto de 2010

Visto: El Expte. G3 00018-7-Año 2010 por el que la empresa Unisol S.A. solicita aprobación del listado de bienes de uso nuevos correspondientes al sector de producción de la planta de Chilecito y a la primera etapa del proyecto; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que los bienes detallados en el listado son los necesarios para la puesta en marcha de la planta industrial y el normal funcionamiento del proyecto.

Que desde el punto de vista técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de bienes de uso nuevos a incorporar por la empresa Unisol S.A. que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, los que serán afectados al sector de producción de la planta de Chilecito y a la primera etapa del proyecto industrial que la firma tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.061/09.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano M.A., S.I. y .P.I.

ANEXO I**LISTADO DE BIENES DE USO NUEVOS A INCORPORAR
PRIMERA ETAPA PLANTA CHILECTO**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1 (una)	MAQUINA TROQUELADORA DE BRAZO GIRATORIO S 120 C-EX ATOM NRO. SERIE 88B1A793
2	1 (una)	MAQUINA TROQUELADORA DE BRAZO GIRATORIO S 120 C-EX ATOM NRO. SERIE 88B1A796
3	1 (una)	MAQUINA TROQUELADORA PUENTE SP 588/3 EXT25 SACO 1750 -380 HZ50
4	1 (una)	MAQUINA DE REBAJAR MBG mod. A73 N°1941
5	1 (una)	MAQUINA DE REBAJAR MBG mod. A73 N°1942
6	1 (una)	MAQUINA DE MARCAR NEUMATICA S/N° MARCA MEC CAL
7	1 (una)	MAQUINA PFAFF ZIG ZAG 918-4901-910/04-911/35BL X 10,0 cab n° 2766352
8	1 (una)	MAQUINA PFAFF ZIG ZAG 918-4901-900/24-910/04-911/35BL X 10,0 cab.2766709
9	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094327
10	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094328
11	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094329
12	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094330
13	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094331
14	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094332
15	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094333
16	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094334
17	1 (una)	MAQUINA PFAFF POSTE 1 AGUJA 591-900/83-910/17-911/37CL Type 904-0591-162/010 Serie N° 6094335

LICITACIONES**Ministerio de Infraestructura****Licitación Pública N° 01/2011**

Obra: "Refuncionalización del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunas de San Antonio, Arauco y Machigasta, Dpto. Arauco"

Presupuesto Oficial: \$ 1.905.277,68.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Recepción de Ofertas: hasta 07/02/2011 - 10:00 horas.

Apertura de Ofertas: hasta 07/02/2011 - 10:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.905.

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, San Martín N° 248 - La Rioja.

C/c. - \$ 250,00 - 14 y 18/01/2011

Ministerio de Infraestructura**Licitación Pública N° 02/2011**

Obra: "Refuncionalización del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la Comuna de Aimagasta, Dpto. Arauco"

Presupuesto Oficial: \$ 1.929.572,37.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Recepción de Ofertas: hasta 07/02/2011 - 10:30 horas.

Apertura de Ofertas: hasta 07/02/2011 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, San Martín N° 248 - La Rioja.

C/c. - \$ 250,00 - 14 y 18/01/2011

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Prórroga Licitación Pública
Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 31 de enero de 2011. Hora: 10:00.

Llábase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Pavimentación Ruta Nacional N° 76 - Tramo: Quebrada Santo Domingo - Pircas Negras - Dpto. San José de Vinchina - Sección A: Quebrada Santo Domingo - Mulas Muertas (51.100,00 metros) - Sección B: Barrancas Blancas - Pircas Negras (25.864,82 metros).

Longitud: 76.964,82 metros.

Plazo Ejecución: treinta y ocho (38) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 432.701.216,51.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 28-01-11.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 22 de enero de 2011.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General
Adm. Provincial de Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Adm. Provincial de Vialidad

C/c. - \$ 649,00 - 18 y 25/01/2011

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, y el Dr. David Maidana Parisi (Secretario), ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores, y cita a comparecer a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de los Sres. Jorge Pantaleón Tello y Agripina Diolidia Roldán, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos del Expte. N° 6.910 - Letra "T" - Año 2010, caratulado "Tello, Jorge Pantaleón y Otra - Sucesorio Ab-Intestato".
Chemical, 22 de diciembre de 2010.

David, Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.489 - \$ 67,00 - 04 al 18/01/2011

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián y Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaría de

la actuaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ignacio Ramón Quintero, Expte. N° 11.627 - Letra "Q" - Año 2010, caratulado, Quintero, Ignacio Ramón - Sucesorio Ab Intestato, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de diciembre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.490 - \$ 60,00 - 07 al 21/01/2011

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo del autorizante Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Esther Rafaela Mercado, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 42.569 - Letra "M" - Año 2010, caratulado: "Mercado, Esther Rafaela - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de diciembre de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 11.496 - \$ 45,00 - 07 al 21/01/2011

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 1 - Chilecito- La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 15.129 - Letra "A" - Año 2009, caratulado: "Aballay Juan Waldo y Otra / Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores, sobre los bienes de la herencia de los extintos: Aballay Juan Waldo y Nieto Rosa Elena, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C., a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, diciembre de 2010. Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado - Laura Rita Bolaño a/c. Secretaría.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretario a/c Secretaría N° 1

N° 11.504 - \$ 70,00 - 14 al 28/01/2011

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2 - Chilecito- La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 15.552 - "T" - 2009, caratulado: "Tello Rosario Beatriz / Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores, sobre los bienes de la herencia de la extinta Tello Rosario

Beatriz, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, junio de 2010. Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado - Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.

Trinidad Rita Garrot
Jefe de Despacho a/c Secretaría

N° 11.505 - \$ 67,00 - 14 al 28/01/2011

* * *

Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Oscar Aurelio Romero y Nélida Ernestina Salas a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.620 - Letra "R" - Año 2010, caratulado: "Romero Oscar Aurelio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a contar de la última publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, diciembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 11.520 - \$ 50,00 - 14 al 28/01/2011

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor A. Oyola, Encargada del Registro Público de Comercio, Dra. María Emilia Castellanos, hacen saber que en los autos Expte. N° 10.727 - Letra "L" - Año 2010, caratulado: "La Querencia S.R.L. - Inscripción de Disolución y Liquidación de Sociedad", que se tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Registro Público de Comercio, Secretaría "B", se ha iniciado trámite de inscripción de disolución y liquidación de la sociedad "La Querencia S.R.L. Se decide, en Acta de Asamblea N° 17, de fecha 03 de diciembre de 2010, la disolución de la sociedad por decisión unánime de los socios. Según la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en su Art. 194, inc. 1 determina que una de las causales de disolución es por decisión de los socios. Se designa liquidador de la sociedad, por Acta de Asamblea N° 17, de fecha 03 de diciembre de 2010, a la Cra. Andrea Paola Quintiero de Ladich, D.N.I. N° 24.579.316, matrícula profesional N° 720, con domicilio en calle San Nicolás de Bari (Oste) N° 148, de la ciudad Capital de La Rioja, provincia del mismo nombre, quien acepta conforme el cargo en esta misma Acta.

Secretaría "B", La Rioja, 03 de enero de 2011.

Laura H. Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.503 - \$ 81,00 - 18/01/2011

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Juan Carlos Vergara
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Juan José Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

Sr. Diego Nahum Ayán
De la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00